



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS EN LA CIUDAD DE MADRID QUE PROMUEVAN LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN.

Mediante decreto de 6 de mayo de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de eventos en la ciudad de Madrid que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación.

La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM nº129) con fecha de 2 de junio de 2026. En la misma fecha fue publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento (BOAM nº 10.138), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 600.000 euros (seiscientos mil euros), los cuales se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/141/46200/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas", correspondiente al ejercicio 2026.

De conformidad con el apartado 7.2 de la convocatoria se estableció un plazo para la presentación de solicitudes de 20 días hábiles, plazo que abarcó desde el 15 de junio hasta el 10 de julio de 2026, ambos inclusive.

Dentro del plazo establecido se han presentado a la convocatoria doce (12) solicitudes. Asimismo, durante la fase de instrucción del procedimiento, el órgano instructor, de acuerdo con el apartado 23.2 y apartado 9 de la convocatoria, procedió a la realización de un (1) requerimiento a fin de subsanar defectos o faltas apreciados en la solicitud o en la documentación presentada, o bien aportar documentación complementaria para la adecuada valoración del proyecto. El solicitante requerido subsanó adecuadamente presentando la documentación requerida en tiempo y forma.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria y el artículo 23 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS), el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria.

Con fecha 01 de septiembre de 2026 se constituyó la comisión de valoración prevista en el apartado 13 de la convocatoria, que en ese mismo acto procedió a proponer como desestimadas cuatro (4) solicitudes por no reunir alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como a concretar el resultado de la valoración de las ocho (8) solicitudes admitidas restantes, proponiéndolas como entidades beneficiarias de la subvención con indicación, en cada caso, del importe de la subvención que procedería conceder.

Información de Firmantes del Documento





Del informe de la comisión de valoración se deduce que el crédito disponible es suficiente para atender las ocho (8) solicitudes admitidas que reúnen los requisitos establecidos por la convocatoria.

De conformidad con los apartados 4.2, 21, 22.1 y 23.1 de la convocatoria, el pago de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2026. A tal efecto, la documentación justificativa fue presentada junto con la solicitud de subvención y ha sido objeto de revisión por el órgano instructor durante la fase de instrucción, habiéndose determinado la cuantía de subvención y el gasto subvencionable justificado, coincidiendo ambos importes.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 14, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La cuantía propuesta para cada entidad beneficiaria ha sido determinada tras la revisión de la documentación justificativa presentada junto con la solicitud, de conformidad con los apartados 8.3, 21 y 23.1 de la convocatoria.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS y el apartado 16.1 de la convocatoria que lo refiere.

La presente propuesta de resolución se adecua a la normativa aplicable.

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 27.3 de la OBRS, y según lo dispuesto en los apartados 10 y 14 de la convocatoria y en virtud de la competencia otorgada como órgano instructor, se formula la siguiente:

Información de Firmantes del Documento



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la relación de beneficiarios (anexo I) de la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de eventos en la ciudad de Madrid que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación, correspondiente al año 2026, ordenados por la puntuación obtenida en la valoración y con indicación del importe de la subvención propuesta.

Segundo.- Aprobar la relación de solicitudes desestimadas (anexo II) por no cumplir alguno de los requisitos exigidos de la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de eventos en la ciudad de Madrid que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación, correspondiente al año 2026.

Tercero.- De conformidad con la base 22ª.1 y 23ª.1 de la convocatoria, el pago de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2026, previa justificación por el beneficiario de la realización del evento subvencionable, coincidiendo el plazo de justificación con el plazo de solicitud y considerándose que las entidades propuestas como beneficiarias ya han justificado correctamente, mediante la presentación de la documentación justificativa requerida en la base 8ª.3, tanto la realización del evento subvencionable como el importe de la subvención propuesta.

Cuarto.- En el caso de que las entidades beneficiarias incurran en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la convocatoria, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 41 de la OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

Quinto.- La presente propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS y el apartado 16.1 de la convocatoria que lo refiere.

De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto de trámite no procede recurso alguno.

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

VIRGINIA BLANCO BLANCO - DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/09/2026 09:51:28
CSV : C2GQ4TYKSP44LSRH



Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN

Virginia Blanco Blanco

Información de Firmantes del Documento



MADRID

VIRGINIA BLANCO BLANCO - DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/09/2026 09:51:28
CSV : C2GQ4TYKSP44LSRH



ANEXO I- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Entidad solicitante	Puntuación	Subvención propuesta
SC6 ORGANIZACION Y COMUNICACION SL	30	50.000,00 €
CAPUA DIRECTORSHIP SL	23,99	50.000,00 €
Start You Up Mall Innovation	21,60	49.419,76 €
VENTURE CITY MADRID ACCELERATOR SLU	17,04	50.000,00 €
TALENTUM_LONGEVITY	17,02	50.000,00 €
POMONA KEEPERS SOCIEDAD LIMITADA	14,22	50.000,00 €
CODEMOTION, S.P.A. SUCURSAL EN ESPAÑA	13,07	41.267,12 €
DARO MEDIA GROUP SL	12,59	50.000,00 €

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

VIRGINIA BLANCO BLANCO - DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/09/2026 09:51:28
CSV : C2GQ4TYKSP44LSRH



**ANEXO II - SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO CUMPLIR ALGÚN REQUISITO**

SOLICITANTE	MOTIVO DESESTIMACIÓN
TEAM RANDOMK ESPORTS SL	Incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3.1 de la convocatoria y concurrencia de las exclusiones previstas en los apartados 3.2.a) y 3.2.e) al apreciarse que el elemento principal del evento es la celebración de los encuentros oficiales de la competición profesional <i>League of Legends EMEA Championship</i> , constituyendo éstos el núcleo de la actuación y el principal elemento de atracción de público, mientras que las actividades de innovación, emprendimiento y participación de startups tienen carácter complementario. En consecuencia, no queda acreditado que el evento esté centrado en la innovación ni que su finalidad principal sea promover la ciencia, la tecnología, el emprendimiento o la innovación (apartado 3.1.1 de la convocatoria), resultando además encuadrable en las exclusiones previstas en los apartados 3.2.a) y 3.2.e), relativas a eventos centrados en materias distintas de la innovación que incorporan de forma complementaria actividades relacionadas con esta y a eventos que consisten fundamentalmente en espectáculos, tales como competiciones. Asimismo, no queda acreditado el requisito previsto en el apartado 3.1.6 de la convocatoria relativo a disponer de un sitio web del evento, al aportarse únicamente enlaces a plataformas de venta de entradas, noticias y páginas de terceros.
NERDEARLA SL	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado 3.1 de la convocatoria relativo a tener un coste sin IVA igual o superior a 100.000€. Ninguna de las facturas aportadas son admisibles coste sin IVA, ya que no hacen mención al evento subvencionado por parte de su emisor (apartado 8.3.b.1 de la convocatoria). Este defecto no es subsanable (apartado 9.2 de la convocatoria). En consecuencia, el coste sin IVA revisado del evento asciende a cero euros, inferior al importe mínimo de 100.000 euros exigido para adquirir la condición de beneficiario (apartado 3.1).
FUTURO PERFECTO INNOVACION, S.L.	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado 3.1 de la convocatoria relativo a tener un coste sin IVA igual o superior a 100.000€. No son admisibles como coste sin IVA las facturas nº 4, del nº6 al nº33 y del nº35 al nº 55, ya que no hacen mención al evento subvencionado por parte de su emisor (apartado 8.3.b.1 de la convocatoria). Este defecto no es subsanable (apartado 9.2 de la convocatoria). En consecuencia, el coste sin IVA revisado sería, a lo sumo, de 92.966,27 euros (12.721,86 por facturas + 80.244,41 por nóminas), inferior al importe mínimo de 100.000 euros exigido para adquirir la condición de beneficiario (apartado 3.1).

Información de Firmantes del Documento



SOLICITANTE	MOTIVO DESESTIMACIÓN
KENES INTERNATIONAL ORGANIZERS OF CONGRESSES SPAIN SL	Incumplimiento del apartado 6.1 de la convocatoria, al constar la formalización de un contrato de patrocinio del Ayuntamiento de Madrid.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

VIRGINIA BLANCO BLANCO - DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/09/2026 09:51:28
CSV : C2GQ4TYKSP44LSRH

